CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 184-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ Y POCTLAB S.A.S

CONTRATISTA:	**POCTLAB S.A.S**
NIT:	901.573.320-9
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses y dieciocho (18) días contados desde el 14 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	Treinta Millones de Pesos **($30.000.000) IVA INCLUIDO**
OBJETO:	Prestación de servicios de laboratorio clínico para lectura, análisis e interpretación de muestras remitidas por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí - Antioquia.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y, por la otra la sociedad denominada **POCTLAB S.A.S,** representada por el señor **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.038.093.127, con domicilio en Medellín quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo los siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para la contratación. **2)** Que al Gerente de la E.S.E. le corresponde como función el dirigir EL HOSPITAL manteniendo la unidad de intereses entorno a la misión y objetivos de la misma, realizando la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la entidad de acuerdo a los planes y programas previstos conforme al perfil de atención en salud en el Municipio de Anorí, como área de influencia de la entidad, articulando bajo la premisa participativa de gestión el trabajo que desarrollan los diferentes niveles de organización para la atención del servicio fundamental de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994. **3)** Que es obligación de EL HOSPITAL, fortalecer el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anorí realizo el estudio de conveniencia y oportunidad para la prestación de servicios

de laboratorio clínico para lectura, análisis e interpretación de muestras. **5)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025. El presente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: Prestación de servicios de laboratorio clínico para lectura, análisis e interpretación de muestras remitidas por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí - Antioquia. **SEGUNDA – VALOR** El valor del presente contrato es de **Treinta Millones de Pesos ($30.000.000) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO UNO:** En todo caso, el valor final del mismo será el que resulte de la sumatoria del total de la facturación que realice el contratista por cada uno de los servicios prestados. **PARÁGRAFO DOS:** El presente contrato no implica la obligación de que toda solicitud de lectura, análisis e interpretación de exámenes de laboratorio deba realizarse a la POCTLAB, toda vez que el compromiso entre las partes está establecido por la oferta que realizará el POCTLAB, a la E.S.E. la cual deberá ser estudiada con las propuestas a que haya lugar y procederse a través del representante legal a realizar el pedido a que haya lugar. **TERCERA – FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL deberá cancelar a EL CONTRATISTA el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL y previa presentación de las facturas generadas por la prestación de servicios de salud consistentes en lectura, análisis e interpretación de exámenes de laboratorio y reporte de resultados de muestras remitidas por **EL HOSPITAL**, el soporte de pago a la seguridad social y el visto bueno del supervisor. **CUARTA – PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de Cuatro (04) meses y dieciocho (18) días contados desde el 14 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto del contrato. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **QUINTA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. A)** EL POCTLAB se compromete a **1.** Recibir las muestras en donde se convenga, por personal a su cargo y sin costo adicional para el contratante. **2.** Verificar el marcaje o identificación de las muestras con el registro de datos personales. **3.** Realizar el análisis, interpretación y el reporte de los exámenes solicitados. **4**. El laboratorio de referencia, bajo las directrices establecidas por la red de laboratorios, se compromete a implementar controles internos y externos que permitan evaluar el desempeño del laboratorio. **5.** Entregar los resultados de los exámenes en medio magnético dentro de un plazo de un (1) día hábil para las pruebas de montaje rutinario. Las pruebas especializadas serán entregadas en un plazo de tres (3) a cinco (5) días hábiles (TAMIZAJE NEONATAL AMPLIFICADO ley 1980 de 2019), otras pruebas especiales de 5 días en adelante dependiendo de su

complejidad. **6.** Elaborar una base de datos en Excel con los exámenes realizados. **7.** Proporcionar usuario y contraseña para revisar resultados de exámenes realizados a los pacientes, verificar trazabilidad de los resultados y realizar consultas, al igual que la guía del procedimiento para la descarga de los mismos. **8.** Elaborar un informe de calidad de las muestras trimestrales y consolidada anual, en el que se identifica el comportamiento de los estándares de calidad implicados en la toma de muestra con sus respectivas recomendaciones de mejora. **9.** Mantener un proceso de retroalimentación permanente en el que se identifiquen y solucionen problemas en el campo de la calidad o en asesoría técnico-científica. **10.** Salvaguardar los datos de los pacientes. **11.** Suministrar los formatos necesarios de las muestras clínicas, papel filtro para el TSH neonatal y tubos de baja rotación garantizando un servicio completo y un correcto envío de las muestras. **12.** El valor para la prestación de los servicios será según propuesta que hace parte integral del contrato. **13.** Se compromete a Presentar informe de los resultados alcanzados a EL HOSPITAL en forma oportuna. **14.** Determinar el personal científico, técnico y Administrativo suficiente y materiales. **15.** Presentar informe de los resultados alcanzados. **16.** Garantizar la calidad de los resultados de las muestras enviadas. **17.** Asumir el costo de los insumos que se requieran en todos y cada uno de los procedimientos relacionados con el procesamiento de las muestras que entran a POCTLAB, excepto la toma de muestra y el envió de las mismas. **18.** Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial. **19.** Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio a ejecutar de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato; y de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la propuesta que hacen parte del presente contrato. **20.** Presentar los documentos requeridos para la ejecución de este contrato. **21.** Presentar todos los informes requeridos por los diferentes organismos de inspección vigilancia y control y de las diferentes entidades que los requiera. **22.** Atender las sugerencias en lo que al objeto contratado se refiere. **23.** Realizar las ayudas diagnosticas solicitadas por la E.S.E. **24.** Asesorar al laboratorio clínico en la toma y recolección de muestras de laboratorio. **25.** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.** Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. **2.** Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **3.** Coordinar con EL CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. **SEPTIMA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al rubro presupuestal No. 2450209002

denominado "Servicio Prestados por IPS", certificado de disponibilidad presupuestal No. 480 y registro presupuestal No. 657 con cargo a la actual vigencia. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Bacterióloga de la ESE, quien supervisará la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **Parágrafo Único:** Responsabilidades del Interventor: **1.** Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. **2.** Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **3.** Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las obligaciones. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5.** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6.** Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7.** Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien la empresa. **8.** Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. **9.** Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. **10.** Las demás obligaciones que específicamente se le señalen en el contrato. **DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL HOSPITAL podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato y ordenar su liquidación en forma proporcional hasta el momento en que se haya ejecutado, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control intervención necesarias, que garanticen la ejecución del contrato. La declaración de caducidad del contrato no impedirá que la entidad contratante continúe con la ejecución del objeto del contrato, que puede ser a través de otro abogado contratista, a quien se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización al contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley

80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos laborales) y aporte a parafiscales, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DECIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario No habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **DECIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes tendrá un cobro correspondiente al 30% del valor del contrato. **DECIMA QUINTA – DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. 1.** Fotocopia de la cedula del Representante legal. **2.** Registro único tributario-RUT- **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. **4.** Certificado aporte a la seguridad social y parafiscales. **DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS**: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas. **DECIMA NOVENA – DOMICILIO.** Para efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la E.S.E San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio del contratista.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ JIMENEZ
C.C. 1.038.093.127
Representante Legal
POCTLAB S.A.S
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 184-2026
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y POCTLAB S.A.S

Hoy 14 de agosto de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con el contratista hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 184-2026**, por valor de **Treinta Millones de Pesos ($30.000.000) IVA INCLUIDO**, con una vigencia que se extiende desde el 14 de agosto de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto: "Prestación de servicios de laboratorio clínico para lectura, análisis e interpretación de muestras remitidas por la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí - Antioquia."

Dada en Anorí Antioquia, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ JIMENEZ
C.C. 1.038.093.127
Representante Legal
POCTLAB S.A.S
CONTRATISTA